Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.
10 MS 1689

En esta V.a de Baena a quinze de [illegible] Cuyo beneficio
redunda en sus personas por estarlo beneficiado
de a la sazon de diez y ocho [illegible] a los Cardadores
que las dos libras de xabon [illegible] se venden a diez
mrs y no a mas y se publique para que llegue

Por quanto la Villa de esta comprando que el [illegible]
de las Granadinas a Cadiz y a quinze de cada
arroba y ha dado noticia que en el Andalucia
que los Cardadores de [illegible] dale comunica a los
beneficencia por hazer comercio y haviendo acom
dacion y para que los vecinos gocen de alguna
conveniencia se venda la libra de xabon a diez
y ocho mrs y se reconozca [illegible] en los
Bancos y se publique para que les conste a los
vecinos

A Cardazon y las dos libras de xabon no se ben
dar mas que al vendedor [illegible] a la
conveniencia que tienen [illegible] en las
compras del xabon que se [illegible] a noticia de los
abastecedores componiendo [illegible]

a 28 mrs